

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE FIJANDO LOS CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE ATRAQUE O FONDEO EN LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE PUERTOS CANARIOS. PUERTO DE ARGUINEGUÍN.**

### **ANTECEDENTES**

**Primero;** Mediante Resolución del Director Gerente de 22 de abril de 2021, se aprobaron los criterios para la atención de solicitudes de otorgamiento de autorizaciones de atraque y fondeo de embarcaciones deportivas en el Puerto de Arguineguín.

**Segundo;** Culminado el procedimiento de presentación de solicitudes de otorgamiento de autorizaciones de atraque y fondeo de embarcaciones deportivas en el Puerto de Arguineguín, procede abrir el plazo de inscripción de solicitudes para la lista de espera en dicho puerto de conformidad con lo previsto en los art. 47 y 48 del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, servicio público e interés general.

**Tercero;** El ejercicio de las competencias relativas a la gestión ordinaria de la entidad y sus servicios, así como la buena marcha de la explotación, apertura de expediente y dirección de los servicios portuarios del artículo 28.2.a), d) y f) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y 29.2 a), f) y h) del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, corresponde al Director Gerente.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes;

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El Puerto de Arguineguín es un puerto de interés general (grupo I) titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el anexo de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (B.O.C. 85 de 06-05-2003) gestionado por la entidad Puertos Canarios.

II.- De acuerdo con lo previsto en el art. 28.3, apartados a), d), f), j) y f) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y 29.2 f) del Decreto 52/2005, de 12



de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, corresponde al Director Gerente la competencia para; la gestión ordinaria de la entidad, dirección técnica de los puertos e instalaciones portuarias, dirección de los servicios, la incoación y tramitación de los expedientes administrativos cuando dicha competencia no esté atribuida expresamente a otro órgano, así como gestionar administrar y recaudar las tarifas, ingresos públicos y cánones.

III.- El art. 39.3 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, dispone que, los usos y actividades que se pretendan realizar en el dominio público portuario canario, que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad para sus promotores, deberán contar con la correspondiente autorización o concesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Puertos de Canarias.

IV.- El atraque de embarcaciones viene regulado en el capítulo III del Título V del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- La lista de espera está desarrollado en el art. 47 y siguiente del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero;** Aprobar las bases para la tramitación de las Peticiones, Solicitudes y Gestión de la Lista de Espera en el Puerto de Arguineguín que se anexa a la presente resolución, dejando sin efecto la lista de reserva preexistente.

**Segundo;** Publicar mediante su inserción en la página web de Puertos, Canarias, así como en el tablón de anuncios, la presente resolución y su anexo.

**Tercero;** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de Puertos Canarias dentro del plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación.

Fdo. Electrónicamente; Director Gerente Puertos Canarias

